

# DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL DE BARCELONA.

*Sta. Margarita de Cortona, y S. Sireno Presb. M. Vigilia.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Sta. Teresa de Religiosas Carmelitas descalzas, de 7 á las 5½.

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Mientras los ánimos de los pacíficos habitantes de Madrid estaban sobresaltados en vista de las inicuas tramas con que hombres indignos del nombre español habian intentado turbar su tranquilidad, personas maliciosamente oficiosas y no mejor intencionadas, empezaron á intimidarnos hablándonos con gran misterio y no poca exageracion, de grandes turbulencias ocurridas en Granada.

Como conocemos la táctica de nuestros enemigos, y hemos aprendido á distinguirlos, á pesar de los trages con que se disfrazan, oímos estas noticias con recelo, y resolvimos no hablar de ellas, hasta que bien informados pudiésemos fijar con seguridad la opinion de nuestros lectores sobre una materia tan importante; las cartas que hemos recibido de Granada por el último correo, nos ofrecen datos con que poder hacerlo: casi todas estan acordes sobre la causa que ha producido aquellos disturbios, y lo que mas nos consuela y servirá de satisfaccion al público, es que todos convienen en que el pueblo de Granada se ha portado con una cordura, semejante á la que en tales ocasiones distingue al pueblo de Madrid, y que siempre ha sido propia del juicioso pueblo español.

Entre las cartas que hemos recibido la que cuenta el hecho mas circunstanciado, y en la que se descubre mayor imparcialidad, es la siguiente.

» Ayer, (2 de febrero) tuvimos una alarma; que aunque producida con buenos fines pudo haber tenido funestos resultados. El caso desde su origen es como sigue.

» Sarmiento, juez de primera instancia, estaba formando causa al abogado Galvez, acusado de un proyecto de conspiracion. Habiendo Sarmiento infringido la Constitucion por repetidos hechos que son públicos en Granada, fue acusado, y el tribunal formado en acuerdo resolvió con arreglo á la Constitu-

cion, que Sarmiento cesase en el ejercicio de su empleo, y habiendo lugar á la formacion de causa, se le formase, y que fuese fiscal de ella D. Joaquin Lorenzo Mozo, como oidor mas antiguo, y que Sarmiento saliese á ocho leguas de esta capital &c. Notificósele esta providencia por el escribano del acuerdo Ríos, pero se negó al cumplimiento, recusando á los jueces que la habian dictado, apoyando su inobediencia en el concepto de serviles, que los dichos jueces tenían en la opinion pública. En el intermedio de este altercado hubo dos dias de nesta, y parece que en ellos tubo lugar nuestro juez de primera instancia, para inducir á algunas personas á que reunidas se dirigiesen á las casas de Ayuntamiento, y tomando la voz del pueblo pidiesen la deposicion de varios jueces del tribunal, mediante á estar tildados de serviles, y á no poder consentir el pueblo que estos perseguesen á los ciudadanos honrados..... Efectivamente se presentaron al Ayuntamiento como unos treinta hombres gritando y llevando una lista de proscripcion, y en un momento corrió por el pueblo la voz de que habia un motin. Como habia muy pocos enterados de este hecho, cada cual lo atribuia á diferente causa: unos decian que los serviles habian hecho una intentona, otros que ibamos á Malaga porque aquella ciudad estaba en revolución. Eran las once del dia, y deseoso de saber la verdad, me dirigí á casa del capitan general, y hallé una compañía de caballeria formada delante de la puerta; pregunté al capitan de ella qué era lo que habia, y me contestó que lo ignoraba como yo; y que no tenia mas orden que la de permanecer allí hasta nuevo aviso, pero que el general, despues de haber mandado que toda la tropa estuviese en sus cuarteles prevenida para obrar, se habia dirigido á las casas de Ayuntamiento adonde al parecer habia alguna novedad.

»Con esta noticia me dirigí allá, y habiendo encontrado en el camino al comandante del escuadrón de Milicia nacional, me dió orden para que inmediatamente montase á caballo y fuese á reunir dicho escuadrón al Campillo: obedeci, permanecimos á caballo desde las tres de la tarde hasta las seis. A esta hora se nos presentaron dos individuos de la Milicia nacional de infantería con una delacion contra varios togados de este tribunal; en la que se les acusaba de anti-constitucionales &c. Casi todos nos negamos á firmar diciendo que no lo haríamos mientras no nos constase que los sugetos acusados hubiesen cometido algun crimen. Hubo sobre esto algunas contestaciones, y los portadores de la delacion se retiraron algo incomodados. Entonces recibimos orden para retirarnos dejando establecidas patrullas de oficiales.

»Al salir esta mañana á la calle me hallo con la novedad que el nuevo juez de primera instancia Trinidad Moreno, á quien fue cometida la causa que seguia Sarmiento, con presencia de lo que obraba en ella, arrestó anoche á los individuos del acuerdo Pozo, Mozo, Ruiz Caballero, Envite, Fernandez Torres, al escribano Rios, á Padilla, alguacil que fue de la VIGILANCIA y al canónigo Lopez Ayllon, y á otros varios que no tengo presentes. Se dice que Mozo y Lopez Ayllon se han fugado, los otros estan arrestados en el convento del Carmen.

»De este hecho cada uno juzga de su modo: pero lo que yo puedo asegurar es que ninguna persona sensata lo aprueba; que ha sido muy escandaloso; que el pueblo se ha llenado de consternacion, y que si se repiten escenas de esta naturaleza, no se necesitan abuelos ni cosacos para dar con nuestra libertad en tierra.

La persona que escribe esta carta es digna por todas sus circunstancias de todo crédito; sin embargo no nos atrevemos á asegurar que el juicio que ella ha formado de la verdadera causa de dichos acontecimientos sea enteramente exacto. Las providencias que tome el Gobierno nos haran conocer quienes son los verdaderos reos, y si las Autoridades han tenido parte en este alboroto, como sospechan algunos, ó si les ha faltado firmeza para oponerse á las pretensiones ilegales de un corto número de sediciosos. Entretanto debemos decir, que somos enteramente del dictamen del autor de esta carta, en cuanto al daño que causan semejantes escándalos al sistema constitucional; y que los que han dejado sacrificarse por sostenerlo, y que se precian de ser verdaderamente liberales, deben mirar como sus mayores enemigos á cuantos por saciar sus ruines pasiones, intenten traspasar los limites que prescribe la Ley. (Estracto del Universal.)

POLITICA.

Los políticos, los juriconsultos y los publicistas mas sabios, no han podido todavia convenirse en la eleccion de la forma de gobierno que pueda ser mas adaptable y conveniente á las diferentes naciones que figuran en el globo. Algunas observaciones tomadas en parte, de las que nos han hecho los modernos mas acreditados que de intento han agitado la materia, nos daran algunas ideas acerca de tan espionosa, é importante cuestion.

Es sabido que los cuerpos políticos, asi como los naturales, están sugetos á enfermedades que no pueden curarse sino con remedios violentos. Los Romanos, tan celosos de su libertad, reconocieron que una dictadura momentanea era alguna vez, necesaria para salvar la Republica, y establecieron este poder supremo por intervalos, en las mayores crisis del Estado. Pero ¿se dirá que por que un medicamento fuerte haya curado á un enfermo, se le debe administrar diariamente el mismo lenitivo?

Los Fabios, los Cincinatos, los Camilos, salvaron la libertad Romana revestidos del poder absoluto: pero se desprendieron de él al momento que cesó el motivo de su eleccion. Los mismos Romanos los hubieran sacrificado á su furor patriótico, si se hubiesen atrevido á conservarlo; y Julio Cesar, el primero que quiso apropiárselo, fué víctima de su usurpacion, aunque la libertad quedase destruida para siempre.

No consiste en la naturaleza del gobierno la falta de estabilidad que se supone á los grandes estados, pues tenemos á la vista los de la América Septentrional, cuya Republica federativa subsiste llena de vigor, y de sabiduria, aumentandose de dia en dia su prosperidad de un modo que admira y sorprende á las demas naciones; debiendo decirse en loor suyo, que estaba reservado al nuevo mundo enseñar al antiguo, que puede vivirse pacificamente bajo el regimen de la libertad y de la igualdad civil; siendo un principio cierto, que cuando, sin temor de la influencia de las facciones, puede establecerse un nuevo orden de cosas, es menos difícil formar una Republica sin anarquía, que una monarquía sin despotismo; porque ¿como puede convenirse en la moderacion necesaria en un gefe que tiene entre sus manos la fuerza egecutiva, y que puede proveer todas las plazas y empleos?

La libertad ¿fué acaso, mostrada al hombre para que nunca pudiese gozar de ella; y sin cesar prometida á sus innatos deseos y á sus votos, como un fruto que no podia cogerse sin vibrar sobre su mano el rayo de la muerte? Y la próspera naturaleza que nos hizo de esta libertad una necesidad tan precisa y urgente, ¿habria querido tratarnos como una desapiadada madrastra? No: no es posible. Jamas podrá mirarse un bien tan universalmente preferido á todos los otros bienes, y sin el cual nada son todos ellos, como una simple ilusion. Mi corazon me dice que la libertad es posible, que su regimen es facil, y mucho mas estable que ningun gobierno arbitrario, que ninguna oligarquía. Indiquemos ahora, los fundamentos del derecho de gobernar.

Este derecho, dice Locke, nace de un contrato entre el príncipe y el pueblo. Se desprende de este, para obedecer á las leyes, de la par-

te de libertad que ellas le exigen, prohibiéndole ciertas acciones, y obligándose el Príncipe á sugetar al que atentare contra el derecho que le queda de obrar libremente en cuanto no sea contrario á las leyes establecidas. »Aventura, por un tiempo, le dice, tu seguridad personal para resistir con las armas, á los enemigos de la sociedad; y yo en el resto te afianzo esa seguridad, reprimiendo á los que intentaren invadirla. Dame una porcion determinada de tus haberes; y yo te aseguro los demas, defendiéndote de los que pretendan turbarte en la tranquila posesion de ellos.»

He aqui el pacto fundamental entre el monarca y los ciudadanos, de donde nacen sus derechos y deberes respectivos.

Pero este es un contrato que obliga del mismo modo á una, y á otra parte, y hace que cada una contraiga por su lado el empeño que se imponen recíprocamente; y teniendo la naturaleza de condicion, cae por si mismo en el momento en que esta deja de cumplirse.

Los ciudadanos, iguales todos por el pacto de la asociacion, y formando el cuerpo político ó soberano, determinan que haya un gobierno bajo tal forma, y nombran luego el gefe, ó gefes, que han de desempeñarle. Este Príncipe ó depositario del poder ejecutivo, es sólo un oficial del estado, que cumple con el deber de ciudadano encargándose del ministerio que la sociedad le impone, y haciendo observar las leyes que ella dicta. En el instante pues, que el Príncipe deje de cumplir estos deberes, cesan y se suspenden los efectos de su nombramiento; y en este sistema, los ciudadanos vuelven á entrar en la igualdad que les dió el contrato primitivo, segun el cual ninguno tiene derecho de exigir de otro, lo que él mismo no hace.

»Pero si el monarca, aun el mas legitimo, dice una ley de partida (1) abusare con perjuicio del bien público, del poder que se le ha dado, es visto que se convierte en tirano, y puede desde entonces, llamarse con este nombre.»

Así pues, todo cuanto se ha hablado y escrito hasta el día, sobre el poder absoluto y el moderado, prueba unicamente la utilidad y la necesidad de una monarquía temperada sujeta á la ley del estado; pero en manera alguna la del poder arbitrario, é ilimitado. Hollados por él, los fueros y libertades de Aragón y Castilla, arruinadas las leyes fundamentales que formaron nuestra antigua constitucion, abolidas las Cortes, en que los reinos debian recibir las leyes, reclamar sus agravios, y producir sus quejas y peticiones; cuantas órdenes y pragmáticas arbitrarias no ha recibido por mas de tres siglos la nacion! transformados en preceptos los errores de los ministros, y los antojos de los privados; que multitud de leyes tiránicas hemos obedecido!

Por fin, otra mas venturosa y sabia Constitucion que dichosamente nos rige, ha puesto término á tan desenfrenado despotismo. Ella marca los linderos de los derechos y de las atribuciones del monarca y del pueblo español, que jamás la arbitrariedad, ni la fuerza podran traspasar ni ella arregra y designa los deberes, las

(1) Ley 10. tit. 1. par. 2.

facultades, y las obligaciones del Rey y del ciudadano; y ella con la política de sus maximas y la santidad de sus preceptos, hará la perpetua felicidad y la gloria de la nacion.

*El ciudadano militar Jacetano F. M.*

El desprendimiento de si mismo en beneficio de sus semejantes es la virtud mas heroica y escelsa que puede poseer un mortal y por lo mismo se debe examinar escrupulosamente cualquier hecho que sea puro resultado de ella, analizándolo en todas sus partes, para que respaldada mas la virtud y sirva de digno ejemplo y noble estímulo á los demas. Por esta razon desean los sanos amigos de la humanidad y admiradores de acciones heroicas, una noticia circunstanciada de la que hizo el jóven Francisco Bernat, zapatero, natural de esta ciudad, en el incendio del día 13 de este mes en casa de D. Juan Planas, debiéndole por ella una pobre criatura la existencia que iba á ser indudablemente víctima del incendio, segun espone el Excmo. Ayuntamiento de Barcelona en el Diario de Brusil del sabado 17 del corriente.

¿En que casa sucedió, en la incendiada ó en una de las contiguas? Se hallaba la criatura en una estancia adonde habia penetrado el fuego? De que medios se valió Bernat para salvarla, y que riesgos corrió? Y por fin, quienes son los padres de la Criatura salvada, como se llaman esta y aquellos? La respuesta á estas sencillas preguntas nos hará seguramente conocer mas exactamente el generoso desprendimiento de uno de nuestros conciudadanos y en su razon se fijará el grado de admiracion y gratitud que merece tan noble hecho.

Tambien la humildad y modestia son virtudes muy respetables y producen admirables efectos en beneficio de la humanidad cuando estan hermanadas con el valor y la intrepidez: por lo mismo se desea saber quien sacó la criada del primer piso de la casa incendiada por el balcon? Quien abrió con un martillo el escritorio del amo de la casa, en medio del humo y de las llamas y salvó á este desgraciado dinero y papeles de intereses? Quien sacó camas y muebles por el mismo balcon? La solucion á estas justas preguntas Sres. Redactores, creo honrará tambien á la humanidad. = F. V.

#### *Susurros de ayer en Barcelona.*

Y en que quedamos Sres. Redactores? Nada, nada han podido Vds. traslucir? Porque ayer nos dejaron Vds. en tinieblas, afectando unos misterios, que, vamos, no han satisfecho á todos. = Señor mio, los Redactores, no llevamos el timon del Gobierno, ni está fiada á ellos la conservacion de la pública tranquilidad. Las medidas exteriores para que este primer bien de la sociedad no se alterase, ya las hemos narrado, y no nos hemos quedado cortos en recomendar el tan conocido entusiasmo del pueblo catalán, y el efecto tan contrario que producen siempre entre nosotros las obscuras artes de algun *Pancista Monigote*. = Pero absolutamente nada, nada han podido Vds. traslucir? = De manera es... = Vamos, digan Vds. sin miedo. = No, si la cosa no vale la pena. Se ha

bia dicho que en el conejar A, en el conejar B se reunían á horas desahadas ciertos Pajarracos de mal aguero, que se les habia visto entrar con ciertas precauciones y miramientos, y salir lo mismo, que se les habia seguido y se habia conocido á algunos de ellos.....= Ah! si así es, no digan Vds. mas. Tal vez lograremos atraparlos algun dia. = Al contrario; nosotros queremos darles este aviso, para que sepan que ya se les conoce, y no menos los tortuosos senderos en que se han como engolfado; y quien sabe si alguno abjurará su error, y se reunirá sinceramente á la causa nacional! Esta franqueza de nuestra parte les hará conocer tambien el desprecio que nos merecen tan ridiculas maniobras, pues en Barcelona las autoridades no tienen mas que decir; *Aquí de la ley!* y ademas de una guarnicion bizarrísima, que merece toda nuestra confianza, vé Vd. en dos minutos acudir y reunirse 5000 y mas *Noys*, que enristrarian; vive Dios! en las bayonetas como cabezas de ajos, y en un *santi-amen* todos los *Bartolos* que hay desde el Cap de Creus hasta las Columnas. = Y aun erre que erre esos *asnos* en no darse á partido, ni querer conocer la razon! Si yo hubiera leído tanto como Vds., y aun sin eso, yo les diria.... = Veamos poco mas ó menos, que es lo que Vd. les diria. = *Ilusos!* Cabezas de alcornoque! no lo entendéis. ¿Queréis que mañana en las Cortes se levante un patriota diciendo, «Señores, pues que las medidas dulces no nos han bastado hasta el dia, tomémoslas de otro genero?» = En efecto todo pudiera suceder, y aun pudiera esclamar algun Diputado como aquel Romano famoso *Delenda est Carthago*. = Tambien los diria yo por mi parte lo de S. Marcos; *El tiempo se ha cumplido, y el reino de Dios está CERCA: haced penitencia, y creed al Evangelio* y á la Constitucion; no le andéis buscando tres pies al gato, por qué quien sabe lo que encontrarais; mirad que en una discordia civil vosotros llevariais la peor parte; el Pueblo y la Nacion os dan buenamente un pedazo de pan para que lo instruyais y edifiqueis con vuestro buen ejemplo, y vosotros os andais por las casas de las Beatas y gentes de poco espíritu fingiendo milagrillos y revelaciones, embaucando la gente sencilla y predicando el desorden. Esta conducta no es de hombres de bien, ni agradecidos. Cuidado, pues, cuidado.... = Hombre de Dios! No tiene Vm. malas predicaderas.... pero basta ya de *Sermon*..... A

Estamos autorizados para anunciar al público que relativamente á las precauciones que tomó la Ciudadela, y se inserta en el diario de ayer, es positivo que se doblaron las guardias, se prohibió desde luego la salida á toda la gente de armas tomar, pero no se dió orden para prohibir la entrada á persona alguna, no viniendo en tropel, y con armas. antes al contrario se hubiera deseado que los enemigos del sistema constitucional se hubiesen ido reuniendo allí, para tener la satisfaccion de dar cuenta de ellos al público en relacion, segun conviene á los intereses de la Patria. = A.

Por no haberse presentado hasta ahora proposicion alguna admisible, se continuará á las 10 horas de la mañana del dia de hoy

en las casas consistoriales de esta ciudad la subasta para el asiento de la construccion del casco arboladura y barada de las dos goletas de 14 y 16 cañones que deben construirse en el astillero de esta capital. = Barcelona 28 de febrero de 1821. = Por disposicion del Escribano del Ayuntamiento. = Francisco Altes Vice-Secretario.

En la ciudad de Lérida se estan subastando desde el 13 del actual una casa con su corral sita en la Plaza y Parroquia de S. Juan señalada con el núm.<sup>o</sup> 77 tasada en 252.886 rs. vn. efectivos: otra casa sita en la misma Parroquia y detras de la torre de su iglesia que por medio de un arco se comunica con otra casita y forma una misma, señalada con el núm.<sup>o</sup> 78. tasada en 60.679 rs. vn.: y otra sita en la calle nombrada del Castillo, con ocho puertas que dan á la calle, á saber las cinco en la ya nombrada, y las restantes en la travesia llamada de Sagarra, tasada en 96.664 rs. vn. por entero, y particularmente cada habitacion que estan con separacion é independencia la una de la otra, á saber la de núm.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> en 10.391 rs. vn., la de núm.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> en 9573, la de núm.<sup>o</sup> 5.<sup>o</sup> en 12.460, la de núm.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> en 12.386, la de núm.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup> en 12.861, la de núm.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup> en 13.820, la de núm.<sup>o</sup> 9.<sup>o</sup> en 12.470, y la de núm.<sup>o</sup> 10 en 12.703, todas en dicha ciudad de Lérida, y pertenecientes al suprimido Monasterio de Scala Dei, sin que conste estén afectas á carga alguna; como todo es de ver del expediente formado para su venta por el Sr. D. José Ruiz Manzano Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de la misma ciudad, y se rematarán en aquellas casas consistoriales á favor del mayor postor habiendo postura competente, á saber la 1.<sup>a</sup> el dia 19 de Marzo próximo, y las dos restantes el 20. del mismo mes, con las condiciones de las tabas que se hallan en poder del Escribano de aquel juzgado y actuario del expediente D. Manuel Fuster. Lo aviso al público para su noticia, y consecuente al pedido que en oficio de 14 del actual me ha hecho dicho Sr. Juez. Barcelona 21 de Febrero de 1821. = *Elola*.

#### Embarcaciones entradas ayer.

De Denia en 5 dias el patron Josef Bisquert Valenciano laud la Divina Pastora; con algarrobas de su cuenta.

De idem en idem el patron Manuel Mascasell Valenciano laud la Luisa con algarrobas de su cuenta.

De idem en idem el patron Francisco Seciti Valenciano laud la Josefa, con algarrobas de su cuenta.

#### TEATRO PRINCIPAL.

La Gazza ladra, musica del maestro Rossini.

A las 6.

#### TEATRO de los gigantes.

Hallándose de transito en esta ciudad la Sra. Josefa Amigó, jóven de 14 años, profesora de canto, se hará la funcion siguiente:

La comedia en tres actos, titulada: *Pedro el grande Czar de Moscovia*, concluida está cantará la interesada una aria del célebre maestro Rossini, se ballarán las boleras del tongo, cantará la interesada otra aria y dará fin la funcion con el gracioso sainete *las Besugueras*.

A las 6 y 1/2.